

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Acció Social Acció Social i Comunitària MMM		
Codi de verificació  4I4H1X266Q0X362L0TX6		
Document ACS19I01PK	Expedient 24595/2025	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 14 de julio de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida de El Prat de Llobregat para el año 2025, con el texto siguiente:

"En el Boletín oficial de la provincia de Barcelona del día 22 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida durante el periodo 2024-2027, aprobadas por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2023 (Exp. 39070/2023).

En el Presupuesto municipal del año 2025 hay una consignación de 60.000 € en la partida 25 063 2314 789 TRANSF CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PUBLICO, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto el informe ACS19I01MB de la jefa del Departamento de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia que se incluye en el expediente 24595/2025.

Procede abrir la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones para el año 2025 que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras antes mencionadas y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que aparece publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida de El Prat de Llobregat para el año 2025.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar la autorización de gasto por importe máximo de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25 063 2314 789 TRANSF CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PUBLICO y centro de coste 206104, con el siguiente detalle:

Líneas	Partida presupuestaria	Importe
<u>Línea 1)</u> Las actuaciones en vehículos con licencia acabada en número 0, 2, 4, 6, 8	25 063 2314 789	30.000
<u>Línea 2)</u> Las actuaciones en vehículos con licencia acabada en número 1, 3, 5, 7, 9	25 063 2314 789	30.000

Cuarto.- Podrán solicitar subvención para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida, para que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.494/2014 y sus posteriores modificaciones, y del Decreto 135/1995, del Código de Accesibilidad de Cataluña o, en el reglamento que lo sustituya, las personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- Titulares de las autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículo turismo auto-taxi (VT) de aquellos vehículos domiciliados en El Prat de Llobregat a efectos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a partir de Enero 2022. (Este requisito puede ser sustituido por el compromiso firmado de la persona beneficiaria, de trasladar al municipio el siguiente ejercicio del impuesto, y mantenerlo durante el compromiso de permanencia establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras).
- Cuando sea una persona física, poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España.
- Cuando sea una persona jurídica, acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que les resulte de aplicación.
- Desarrollar su actividad económica en El Prat de Llobregat y, en su caso, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.
- No encontrarse culpable en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Para el caso de sociedades y otras personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a quienes ostenten la administración o representación legal.
- Ser propietaria-titular del vehículo a adaptar. No se admitirá la solicitud cuando sólo tenga derecho al uso del vehículo mediante un contrato de alquiler.
- Haber realizado o realizar las actuaciones de adaptación del vehículo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será del 8 al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Villa, 1, sin perjuicio de que pueda presentarse también a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Sexto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta en base a lo cual, la tenencia de alcaldía competente formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia:

- Teniente de alcalde de Bienestar Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernández.

Vocalías:

- Teniente de alcalde del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello.
- Teniente de alcalde de Acción Institucional y Proyectos Urbanos, Juan Pedro Pérez Castro.
- Técnica comunitaria de Personas Mayores y Personas con Diversidad Funcional, Rebeca Utrero Vera.
- Ingeniera técnica de Obras Públicas Transportes y Movilidad, Maite Giralt Sánchez.

Secretaria:

- Jefa de Sección de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Nati Mora Codony.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 60.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 25 063 2314 789 TRANSF CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PUBLICO.

El importe de la subvención a conceder será el resultado de aplicar los siguientes criterios a las solicitudes de subvenciones. No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 25 puntos:

Criterio de evaluación	Hasta 50 puntos
Importe total de la inversión prevista en la adquisición del vehículo y su adaptación hasta 25 puntos. Se valorarán las solicitudes mediante la siguiente fórmula: 25 *(A/B) A es igual al importe de inversión de la solicitud a valorar. B es igual al importe de inversión más alto de las solicitudes presentadas.	25
Acreditación de haber realizado la inversión en la adquisición del vehículo y su adaptación antes de la solicitud de subvención.	5
Antigüedad acreditada del titular en la prestación de servicio de taxi en El Prat. 1 punto por año hasta 10 puntos.	10
Formación acreditada del titular en atención a personas con diversidad funcional. Hasta 10 puntos.	10

Se considerarán subvencionables:

- La adquisición y las modificaciones necesarias de los vehículos para la adaptación de taxis a personas con movilidad reducida, para que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/07, en la Norma UNE 26.494/2014 y sus posteriores modificaciones, y en el Decreto 135/1995, del Código de accesibilidad de Cataluña o al reglamento que lo sustituya.
- Los gastos generales siempre que todos ellos estén debidamente justificados, entre otros:
 - o Informes técnicos, y de seguridad y salud.
 - o Certificados técnicos.

El coste de todas las actuaciones subvencionables constituirá la inversión subvencionable. La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate. No se podrán incluir en los gastos generales los impuestos, tasas o contribuciones especiales que graven las actuaciones.

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida, con un importe máximo por solicitud de 15.000 €.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del presupuesto presentado. Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobado el otorgamiento definitivo y presentada la justificación requerida en la convocatoria, mediante transferencia de la totalidad del importe asignado a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En ningún caso se efectuará un pago parcial de la subvención de forma anticipada a la realización de las actuaciones subvencionables a ejecutar.

Octavo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse como máximo hasta el día 30 de abril de 2026.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria

incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Noveno.- La información facilitada por los peticionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Décimo.- Trasladar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat